

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00048
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA COAGROSUR
Demandados: CESAR ANDRES RAMOS ROJAS Y YERSON DIAZ MANOSALBA

Una vez revisado el auto de fecha 31 de agosto de 2023 donde se adelantó la terminación de mutuo acuerdo por pago total de la obligación, se observa que, la parte demandante en el memorial donde solicito la terminación del proceso omitió hacer referencia a CESAR ANDRES RAMOS ROJAS uno demandados a quien se haría entrega del remanente de los depósitos judiciales que existen en la cuenta de este despacho judicial, en consecuencia, lo procedente es, de manera oficiosa aclarar que, respecto del remanente, se hará entrega a los dos demandados CESAR ANDRES RAMOS ROJAS Y YERSON DIAZ MONSALBA; además se aceptara que las partes renunciaron a los términos de ejecutoria.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Aclarar el auto de fecha 31 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que el remanente, se le entregará a los demandados, los señores CESAR ANDRES RAMOS ROJAS Y YERSON DIAZ MONSALBA.
2. Aceptar que las partes renunciaron a los términos de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



| |
|--|
| JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar |
| Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 070 |
| Hoy 27/09/23 Hora 8: A.M. |
| YESSICA YULLETH GALVIS BALDOVINO Secretaría |